



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 47/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2015-17-1-0008251, Ent. N° 4824/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 44/002/2014, convocado para la "Adquisición de materiales de construcción para el Departamento de Salto";

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en Sesión de fecha 9.12.2015 observó el gasto en virtud de:

1.1) el Pliego que rigió el llamado no había dado cumplimiento a lo preceptuado por el literal C) del Artículo 48 del TOCAF, al no establecer los principales factores a tener en cuenta para evaluar las ofertas ni los criterios de ponderación;

1.2) la Administración tampoco había dado cumplimiento a lo señalado por el Artículo 66 del TOCAF, dado que la Comisión Asesora debe informar en forma fundada sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas;

2) que posteriormente se remitió copia de Resolución del 29.4.016, dictada por el Ministro de Vivienda, adjudicando y reiterando el gasto por \$ 13.617.970 a favor de HECTOR AGUIÑAGALDE S.A, impuestos incluidos, motivando que éste Tribunal por Resolución N° 1535/16 del 11.5.2016 mantuviera la observación formulada con fecha 11.11.2015;

3) que la Auditoría destacada del Tribunal por informe del 12.2.20219, en virtud de la observación del Tribunal señalada y de la Resolución por la cual se reiteró el gasto, intervino por reiteración el gasto de \$ 13.617.970 impuestos incluidos, más los ajustes correspondientes;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por un nuevo informe, la Auditoría del Tribunal con fecha 29.4.2019, señaló que tomó conocimiento de la previsión para el ejercicio 2020 de montos básicos y ajustes;

5) que por Nota de fecha 29.12.2020 la firma AGUIÑAGALDE S.A comunicó a la Administración que, habiendo suministrado la totalidad de los materiales, estiman la conveniencia de no prorrogar la vigencia del contrato, solicitando la rescisión del contrato y autorización para retirar la póliza de seguro;

6) que según informe Técnico de la Oficina del Organismo en el Departamento de Salto de fecha 1.9.2021 se da cuenta que efectivamente la Barraca Aguiñagalde ha cerrado sus puertas, y el Departamento no cuenta más con el proveedor para las canastas del programa. En este sentido el Departamento de Recursos Financieros del Ministerio, con fecha 6.12.2021, señaló que el monto que se pagó a la Barraca Aguiñagalde es de \$ 5.197.433 impuestos incluidos, que equivale al 38.17% del contrato adjudicado, quedando pendiente de ejecución un 61,83% que equivale a \$ 8.420.537;

7) que se adjunta proyecto de Resolución a dictarse por la Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial, expresando que en virtud de la nota presentada por la adjudicataria, solicitando la rescisión contractual, por lo que se dispondría la rescisión de la Licitación Pública N° 44/002/2014 por un monto de \$ 8.420.537 impuestos incluidos, procediéndose a liberar las pólizas de cumplimiento de contrato, depositadas en el Departamento de Tesorería;

CONSIDERANDO: 1) que la rescisión propuesta se ajusta a lo dispuesto por el artículo 1294 del Código Civil que establece que las partes por mutuo consentimiento pueden extinguir las obligaciones creadas por los contratos;

2) que asimismo se ajusta a lo previsto en el artículo 2 del Pliego Particular, que señala la "Exención de Responsabilidad" de



TRIBUNAL DE CUENTAS

la Administración, la cual podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización y dicha decisión no generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, o indemnizaciones por daños y perjuicios”;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento del Proyecto de Resolución remitido;
- 2) No formular objeciones a la rescisión contractual dispuesta;
- 3) Comunicar al Contador Auditor;
- 4) Devolver los antecedentes.

Im

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Dra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General